

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Auto de pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes para el Mercado Relevante conformado por las veredas de El Márquez, Los Ángeles y Morrison, pertenecientes al municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar.

Radicado CREG E-2020-010887 E-2020-012671 y E-2020-013456.
Expediente No. 2020-0178
Número de Solicitud en Apligas: 2116

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el radicado del asunto, la empresa **METROGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Natural por redes de tubería conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales.

Conforme al Artículo 9 de la Metodología, la Inversión Base, los Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM, la Demanda de Volumen del Mercado correspondiente, constituyen variables para el cálculo del Cargo de Distribución.

Toda vez que el Mercado Relevante para el cual se solicita la aprobación del Cargo de Distribución cuenta con un Cargo Transitorio aprobado mediante Resolución CREG 114

Auto de pruebas

2/3

de 2016¹ para un mercado nuevo con posterioridad a la revocatoria de la Resolución CREG 093 de 2016 y, a la fecha, el mercado lleva varios años en operación, para efectos de los análisis que le competen a la Comisión en orden a la determinación de la remuneración a reconocer, se considera necesario y pertinente contar con información real mercado desde la fecha de inicio de operación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Conforme a lo expuesto y, con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo la presente actuación, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., en concordancia con en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el período probatorio dentro de esta actuación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se decretarán y practicarán las pruebas, que se consideren pertinentes, con el valor procesal que legalmente les corresponda.

SEGUNDO. Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas, con el valor procesal que legalmente les corresponda, así:

1. Solicitar a la empresa **METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** reportar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de este Auto la siguiente información y/o documentación:
 - 1.1 Reportar la información relativa a Inversión, Otros Activos, Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM, Otros gastos de AOM y demanda del mercado. Esta información deberá reportarse estrictamente en .xls, conforme a los formatos contenidos en el Anexo I del presente Auto, para cada año, desde la fecha de entrada en operación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de inicio de operación en forma gradual en el mercado, se deberá reportar la fecha de inicio de prestación del servicio en cada municipio y/o centro poblado, según corresponda.

¹Por la cual se aprueba cargo de distribución transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por las veredas de El Márquez, Los Ángeles y Morrison, pertenecientes al municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Auto de pruebas

3/3

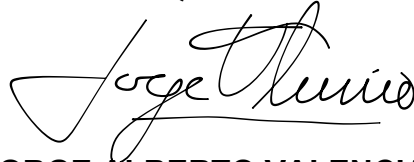
La información deberá ser certificada por el representante legal, el contador y revisor fiscal (en este último caso, si a ello hubiere lugar), utilizando el Formato de Certificación contenido en el Anexo 2. del presente Auto.

1.2 Suministrar los estados financieros comparados y sus revelaciones correspondientes a las vigencias reportadas, auditados y firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal (en este último caso, si a ello hubiere lugar).

TERCERO. Comunicar el presente Auto a la empresa **METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, advirtiéndole que contra éste no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. El término establecido en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para la aprobación de los Cargos de Distribución se entiende suspendido dentro de la presente Actuación Administrativa mientras se surten las pruebas decretadas en el presente Auto, conforme a lo previsto en el Literal c) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Anexos: Anexo 1. Plantilla para reporte de información.
Anexo 2. Formato de Certificación

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

23/03/2021 18:03:49

No. RADICACION I-2021-000879

No. REFERENCIA E-2020-010887

No. FOLIOS 3 ANEXOS SI (2 ANEXOS)

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co